**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**
BOGOTA D.C., tres de agosto de dos mil veinte

**Verbal Impugnación de actos de**
**Asamblea Rad. Nro. 2019-339**

Conforme lo establecido en el art. 372 del CGP , es del caso **CITAR A AUDIENCIA LA AUDIENCIA INICIAL.** Se señala **la hora de las 9:30 A.M del día 19 del mes de AGOSTO del año en curso,** para que tenga lugar su práctica.

**SE CONMINA A LAS PARTES** para que personalmente concurran a la audiencia (virtual) a rendir interrogatorio, a la conciliación, fijación del litigio, practica de pruebas y demás asuntos relacionados con la audiencia, so pena de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias contempladas en la ley.

La audiencia se desarrollara utilizando las tecnologías, previa asignación de una sala virtual la que será informada a las partes y apoderados por el canal digital para la conectividad a la audiencia mediante un enlace facilitado por la plataforma rp1 cloud o herramienta tecnológica correspondiente, que se le hará conocer al correo que corresponda a la identidad digital que debe coincidir con el que figure en el registro nacional de abogados sirna, la presencia es fisica desde el lugar donde se encuentren las partes y/o apoderados quienes deberán identificarse con su documento de identidad, cedula y/o tarjeta profesional.

Efectúese la indicación del correo electrónico del(os) apoderado(s) judicial(es) para su correspondiente identidad digital, conc., con el art 5° Decreto 806 de 2020.

Debe darse estricta observancia a los deberes establecidos en el art. 3° del Decreto 806 de 2020 conc. art.78-14 del CGP con la respectiva acreditación ante el Juzgado de su cumplimiento.

**NOTIFIQUESE ()**

La Juez,

**MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**